



En la Villa de Torand y Salas Conventual, esta
 averiguando el mes de Sep. con el asistencia
 veneydri, en virtud de citacion amediam, con la
 devida cooperacion, se juntaron los ss. señores Ayuntamiento
 que del margen se expresan p. tratar los asuntos
 del bien e ambas M. M. ayde esse publico, y assi
 finen acordaron lo siguiente
 Se ha visto la propiedad q. hacen los herederos de
 los de los Herederos p. la eleccion a Pal.
 de los, y reconocida con la detencion devida, y
 examinadas las circunstancias de los pro-
 pios = acordaron, nombrar, y nombraron
 p. Palero para esta villa a Miguel
 Marinero Hernandez; y en el caso de muerte o en-
 fermedad, a Juan Josef Marinero: Para la de Co-
 loni a Thom. de Caudras Cerezo; y en caso de muerte
 o enfermedad a Bernardo de la Cruz
 de la = y para la de Francia a Josef Antonio Quintanilla,
 y p. su ausencia, enfermedad, o muerte a Juan
 de la Cruz. Y para la de Segovia que son a referir,
 daran cada uno la forma de tener mil p. a dar
 facion de re. et yuntamiento; y con el objeto de que
 se observe toda consecuencia, y de bien reclamat.
 ciones q. guardan a consideracion, vera el cargo
 de los Paleros, liquidar Cuermos con los herederos
 de las aguas que administraren, conchuda cada
 tanda, sin que en esto haya el menor perjuicio
 ano sea p. consentimiento del mismo heredero
 Asi lo acordaron, y tambien nombraron p. fieler
 munitores para la villa de Torand a Ferrnente de
 opera, p. la de Colon, a Agapito Pallares, y para
 la de Francia a Thom. de la Cruz con las obligaciones
 y obenciones que eran señaladas. Se admite
 por Vicario a Ambrosio Puche, y Don. Napolitano,
 quien vele semara p. vecino en la Padroner

te
 Prend.
 Gomalo Canos
 Mig. de unior
 Fran. Juan.
 Blas Romero
 Enjo Lopez

Palero

